

# SI NO CUIDÁS A QUIEN TE CUIDA ¿QUIÉN CUIDARÁ DE VOS?

En marcha desde hace 20 años, el Sistema de Riesgos del Trabajo protege hoy a 10 millones de trabajadores y asesora a las empresas sobre la implementación de normas de seguridad e higiene.

El incremento en el número de juicios contra las ART nos afecta a todos. Aumenta el costo de los seguros y pone en peligro los beneficios y mejoras.

Es importante que informes a tus trabajadores.

**20 AÑOS**  
PROTEGIENDO EL  
TRABAJO ARGENTINO

**UART**  
Unión de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo

Cuidemos y utilicemos el sistema responsablemente.

## 20 AÑOS DE LABOR EN PREVENCIÓN EVALUACIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN

En julio del año 1996 entró en vigencia la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo y con ella un abordaje integral de los riesgos laborales. La prevención de los accidentes y enfermedades del trabajo como eje sistémico ligado a las prestaciones dinerarias y en especie en forma automática y sin límites, con la incorporación de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) como entes de gestión especializados y sobre la base de la figura aseguradora como instrumento eficaz a fin de garantizar la efectiva cobertura en tiempo y forma tal como lo prevé la Ley. En materia de prevención, las ART tienen el rol de asesorar a los empleadores a fin de que éstos mejoren las condiciones de seguridad e higiene, asesoramiento que implica diferentes acciones según lo establece la normativa reglamentaria en forma específica según cuales sean las características de la actividad desarrollada por el empleador o sus particularidades en materia de siniestralidad.

A 20 años de su vigencia el Sistema de Riesgos del Trabajo exhibe entre sus logros una fuerte y sostenida reducción de los accidentes laborales, dando cuenta de que lo previsto en la Ley tiene su correlato en la realidad.

El Sistema de Riesgos del Trabajo tiene como uno de sus principales objetivos bajar los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Para lograrlo, la prevención es condición fundamental. Un indicador que muestra los avances en esta materia es el índice de fallecidos. Las estadísticas oficiales en coincidencia con las que dispone el sector privado, muestran una importante caída del mismo, lo que representa haber evitado más de 8.760 muertes desde los comienzos del sistema.

Este descenso en el índice de mortalidad es un reflejo de la tarea llevada a cabo por todos y cada uno de los actores del sistema. El Estado regulando y fiscalizando, los empleadores cumpliendo con la normativa, los trabajadores adoptando conductas seguras de trabajo y las ART asesorando a los empleadores en el cumplimiento de sus obligaciones.

Como parte de un proceso de mejora continua, en la Unión de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo desde el año 2003 realizamos un relevamiento permanente de las actividades de prevención y de los exámenes médicos periódicos que las ART realizan en el marco de la normativa vigente.

Sobre la base de la información aportada por las Aseguradoras, podemos observar lo siguiente:

### VISITAS

Una de las actividades que las ART realizan en su tarea de asesoramiento a las empresas aseguradas, son las visitas, cuya frecuencia está determinada por la Res. SRT 463/09, conforme los riesgos implícitos en las actividades. Como puede observarse en el gráfico, durante el período 2003-2015 se produjo un incremento de las visitas de 361%, alcanzando un total en 2015 de 760.000 visitas, esto es, 595.000 más que en 2003.

### RECOMENDACIONES

Otra actividad que las ART realizan en su tarea de asesoramiento, son las recomendaciones al empleador de forma tal de que ofrezca al trabajador ambientes de trabajo más seguros. En el período mencionado, las recomendaciones también se han incrementado, pasando de 420.000 en 2003 a 1.560.000 en 2015, esto es, un incremento del 271%.

### DENUNCIAS

Asimismo, y en el caso de detectar incumplimientos, las ART tienen la obligación, conforme la normativa vigente, de realizar la denuncia correspondiente a la SRT. En el año 2015 éstas alcanzan un total de 600.000. Cabe aclarar que este dato no incluye los incumplimientos detectados RGRL o RAR\*. Como siempre aclaramos, este incremento de un 757%, no significa necesariamente que se registre un empeoramiento de las condiciones de salud y seguridad en el trabajo, sino una mayor detección de incumplimientos a la normativa vigente.

### EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS

Por otro lado y dentro del marco de la normativa vigente, las ART también tienen la responsabilidad de realizar los exámenes médicos periódicos en aquellos casos en los que exista exposición a agentes de riesgos determinados y debidamente informada por el empleador mediante el relevamiento de agentes de riesgos y la nómina de trabajadores expuestos.

Los exámenes médicos periódicos realizados en el año 2015 ascienden a 852.468, esto es, un 200% más que en 2003. Cabe destacar que la cantidad de trabajadores efectivamente citados por las ART a realizarse exámenes fue de más de 1.122.000, pero de ellos, 270.000 no han podido ser examinados por razones ajenas a la ART.

Con una cantidad de preventores que alcanza el número de 1.574 y un total de trabajadores de empresas visitadas que asciende a 6.591.793 (un 72% del total promedio de trabajadores cubiertos en relación de dependencia dentro del régimen general) los resultados que exponen los indicadores muestran que las acciones que se vienen realizando en estos 20 años del sistema van por el camino correcto.

### ¿CÓMO EVOLUCIONÓ EL ÍNDICE DE FALLECIDOS?



### ¿CÓMO EVOLUCIONARON LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN?



### EVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD DE TRABAJADORES EXAMINADOS



\* 1) Relevamiento General de Riesgos Laborales: denuncia por no presentación por parte del empleador del mismo al momento de la afiliación o renovación del contrato (Resolución SRT N° 463/09).

2) Relevamiento de Agentes de Riesgos: denuncia por no presentación por parte del empleador del relevamiento con la nómina de trabajadores expuestos, falta de verosimilitud del relevamiento con la actividad declarada por la empresa, no presentación de la documentación respaldatoria, falta de autorización al personal expuesto para concurrir a la realización de los exámenes correspondientes, no presentación de la totalidad de los trabajadores expuestos a la realización de los exámenes (Resolución SRT N° 37/11).



# PREVENCIÓN

## RIESGOS LABORALES EN LAS BODEGAS

El objetivo del presente artículo es mencionar los riesgos característicos presentes en las bodegas y así poder tomar acciones para prevenirlos. Entre los riesgos típicos, mencionamos:

- 1| Mecánico: Comprende los riesgos originados por las partes móviles de las máquinas.
- 2| Caídas de personas al mismo nivel.
- 3| Caídas de personas a distinto nivel.
- 4| Pisadas sobre objetos. Choques contra objetos inmóviles.
- 5| Asfixia e intoxicaciones.
- 6| Exposición a contactos eléctricos.
- 7| Sobreesfuerzos.
- 8| Ruido.

### MEDIDAS PREVENTIVAS

#### 1| MECÁNICO:

- Todas las partes móviles de las máquinas deben contar con la protección adecuada.
- Las máquinas deben ser operadas, siguiendo los procedimientos de operación segura, correspondiente para cada una.
- Se debe establecer un plan de mantenimiento preventivo en máquinas y herramientas que asegure entre otros aspectos, el correcto estado y/o funcionamiento de los dispositivos de seguridad.

#### 2| CAÍDAS DE PERSONAS AL MISMO NIVEL:

- Se debe mantener un estricto orden y limpieza en todos los sectores del establecimiento.
- Se debe controlar que las señalizaciones y la iluminación sean adecuadas para el tipo de tareas desarrolladas.

#### 3| CAÍDAS DE PERSONAS A DISTINTO NIVEL:

- Las zonas con riesgo de caídas a distinto nivel deben contar con barandas y con señalización apropiada.
- Cuando se deban realizar trabajos en la parte superior de los tanques de fermentación y/o almacenamiento, el trabajador deberá utilizar el arnés de seguridad con sujeción a un punto fijo independiente.
- Las bocas de acceso a los tanques deben encontrarse protegidas y señalizadas, con el objeto de evitar que cualquier persona pueda caer dentro de los mismos.

#### 4| PISADAS SOBRE OBJETOS. CHOQUES CONTRA OBJETOS INMÓVILES:

- Mantener desobstruidas las vías de circulación, señalizando los obstáculos que no se puedan quitar.

#### 5| ASFIXIA E INTOXICACIONES:

- El proceso de elaboración de vinos produce cantidades importantes de anhídrido carbónico (CO<sub>2</sub>), producto de la fermentación de los caldos. Como es más denso que el aire, tiende a ocupar los niveles bajos, desplazando al oxígeno de los mismos. Como además es incoloro e inoloro, es difícil advertir su presencia, lo que genera un riesgo de muerte por asfixia a quien permanezca en ambientes inundados con el mismo. Suele ser habitual que los tanques o piletas en donde se ha realizado la fermentación, permanezcan con considerables volúmenes de CO<sub>2</sub> en su interior, con el consiguiente riesgo de asfixia para quien ingrese a la misma. Cuando se elaboran grandes volúmenes de vinos, también se generan considerables cantidades de CO<sub>2</sub> que en

algunos casos pueden migrar a los niveles bajos del establecimiento, con lo que también se puede presentar este riesgo en sótanos y subsuelos. El CO<sub>2</sub> es un asfixiante simple, cuya inhalación produce:

- Desorientación
- Mareos
- Sensación de calor
- Adormecimiento
- Inhalado de manera crónica provoca la muerte

#### Las medidas de prevención deben ser:

- Las zonas con riesgo de presencia de CO<sub>2</sub> deben ser señalizadas claramente.
- Se debe aplicar un procedimiento de trabajo seguro elaborado por personal calificado, para la realización de tareas en el interior de tanques y/o piletas de fermentación y/o almacenamiento de vino. El procedimiento debe incluir como mínimo: la implementación de "permisos de trabajo", monitoreo de la atmósfera por medio de Oxímetro, ventilación apropiada del espacio confinado, capacitación y evaluación del personal asignado y el uso de E.P.P. apropiados.
- También se debe aplicar un procedimiento de trabajo seguro elaborado por personal calificado, para la realización de tareas o la circulación en zonas con riesgo de presencia de CO<sub>2</sub>, tales como subsuelos, sótanos, etc. El procedimiento debe incluir la implementación de "permisos de trabajo".

#### 6| EXPOSICIÓN A CONTACTOS ELÉCTRICOS:

- Todos los circuitos eléctricos deben contar con protección diferencial y puesta a tierra.
- Todas las máquinas y dispositivos eléctricos deben contar con la correspondiente puesta a tierra conectada a sus masas o carcazas.
- Se debe implementar un plan de mantenimiento preventivo que incluya el control periódico del estado de la instalación eléctrica y la certificación anual del sistema de puesta a tierra de las máquinas y dispositivos eléctricos.
- Los trabajos de reparación de máquinas y/o dispositivos eléctricos, siempre se deben realizar con el suministro de energía eléctrica cortado.

#### 7| SOBRESFUERZOS:

- No se deben levantar ni manipular manualmente cargas, con peso superior al máximo permitido por la normativa vigente.
- Para el levantamiento y/o manipulación manual de cargas, se deben aplicar las técnicas para el levantamiento y la manipulación "segura" de las mismas.
- Para cuando se deban levantar y/o manipular cargas "pesadas", se deberán emplear medios mecánicos apropiados que faciliten la tarea.

#### 8| RUIDO:

- Se deberán identificar y señalar las zonas con riesgo de exposición a ruidos.
- Se deberá tratar de disminuir los niveles de ruido en los sectores con riesgo de exposición, a través de la aplicación de medidas de ingeniería que permitan disminuir el mismo en la fuente generadora o en su defecto, aislándolo.
- Cuando no sea factible reducir la exposición por medio de medidas de ingeniería, se deberá implementar el uso obligatorio de protección auditiva.
- Los trabajadores deberán ser informados del riesgo, de las medidas de prevención y sobre el uso y mantenimiento adecuado de los EPP.

# LA SRT PRORROGÓ LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN SRT N° 886/2015 QUE APRUEBA EL "PROTOCOLO DE ERGONOMÍA"

Considerando que los plazos establecidos por la Resolución SRT N° 886/2015 para su implementación inicial resultaron exiguos, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) prorrogó los mismos por un término de 12 meses a través de la Disposición SRT N° 1/2016.

Cabe destacar, que la Resolución SRT N° 886/2015 se publicó en el BO del 24/04/2015. Mediante la misma se aprueba el "Protocolo de Ergonomía", como herramienta básica para la prevención de distintas afecciones.

El mismo se encuentra conformado por cuatro planillas, a saber:

- Planilla N° 1: Identificación de factores de riesgo.
- Planilla N° 2: Evaluación inicial de factores de riesgo.
- Planilla N° 3: Identificación de medidas preventivas generales y específicas.
- Planilla N° 4: Seguimiento de medidas correctivas y preventivas.

A su vez mediante la misma resolución, se aprueba un diagrama de flujo, que indica la secuencia de gestión para dar cumplimiento al protocolo y un instructivo para completar cada planilla.

Por su parte y conforme dicha normativa, las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo deberán a) asesorar al empleador en su cumplimiento y b) denunciar ante la SRT la falta del cumplimiento, conforme plazos establecidos.

En ese entonces, se dispuso como fecha de entrada en vigencia el día siguiente de su publicación, es decir, el 25/04/15, estableciéndose para la confección de las Planillas N° 1 y N° 2 un plazo 12 meses y para la Evaluación de Riesgo y la confección de las Planillas N° 3 y N° 4 un plazo de 24 meses, a partir de dicha entrada en vigencia. Hoy estos plazos son prorrogados, tal como se menciona en el comienzo de la presente nota.